

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 14, 15, 19 y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

C O N S I D E R A N D O

Que en mi carácter de titular del Poder Ejecutivo y en cumplimiento a lo establecido en su estrategia general de desarrollo plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se presentó ante el Congreso del Estado una Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la cual fue aprobada el 05 de julio de 2013, con objeto de mejorar la estructura del Gobierno, creando la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Que el Eje I “Democracia Participativa y Estado de Derecho” del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece como uno de sus objetivos, la modernización y actualización del marco normativo conforme a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales, para la gestión pública eficaz y sustentable, con evaluación constante del desempeño.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el Eje “Democracia Participativa y Estado de Derecho”, establece que la política del gasto público privilegiará el uso eficiente de los recursos fiscales, mediante un ejercicio presupuestal responsable, honesto y transparente. Profundizando en la consolidación de las tareas de planeación, programación, presupuesto y

evaluación del desempeño con una efectiva rendición de cuentas.

Que en el Eje 3 “Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar”, se establece el compromiso del Gobierno a mi cargo, de reforzar la lucha contra la desigualdad social.

Que la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la dependencia competente para coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social con la concurrencia de las dependencias y entidades estatales y municipales, tiene a su cargo las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que su Reglamento Interior tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de la Ley y el de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como regular su estructura, organización, funcionamiento, facultades y obligaciones de las unidades administrativas que la integran.

Que para fortalecer orgánica y funcionalmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, es necesario actualizar y precisar la distribución del ámbito de competencia de sus unidades administrativas, a fin de establecer el agrupamiento funcional de áreas afines y una adecuada división de trabajo, que mejore sustancialmente las actividades que tiene encomendadas.

Que para fortalecer el Erario público en beneficio de la sociedad tlaxcalteca, es necesario mejorar y modernizar los procesos de recaudación y fiscalización, así como tener una mayor efectividad en los medios de defensa en materia tributaria. Asimismo, acceder a nuevas áreas de oportunidad tributaria como lo es en materia de comercio exterior, que permitan incrementar los ingresos públicos del Estado.

Que para inhibir la comisión de conductas delictivas por operaciones con recursos de procedencia ilícita, resulta necesario incorporar atribuciones especializadas de inteligencia para la investigación permanente de la información fiscal,

- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 27. Se adscriben a la Dirección Jurídica las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Resoluciones;
- II. Departamento de Asuntos Contenciosos, y
- III. Departamento de Legislación y Consultivo.

**SECCIÓN SEXTA
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 28. El Director de Planeación y Evaluación, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

A) En materia de planeación:

- I. Integrar, formular y presentar al Secretario, para la aprobación del Gobernador del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo, y los programas sectoriales que de él se deriven, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- II. Establecer la normatividad, la coordinación y los mecanismos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la instrumentación de sus sistemas internos de planeación y evaluación;
- III. Propiciar los mecanismos para la concertación de acciones con los sectores social y privado que coadyuven al logro de los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Administrar el Sistema Estatal de Planeación conforme a las disposiciones del Código Financiero;

- V. Coordinar, instrumentar y supervisar las investigaciones, estudios y proyectos de carácter social y económico que se requieran para sustentar la planeación y desarrollo del Estado de Tlaxcala, en el mediano y largo plazo;

VI. Establecer un proceso de revisión y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de que se vaya adecuando a las nuevas necesidades y prioridades del Estado, y asegurar su vinculación con las políticas de ingresos y egresos que sobre esta materia se hayan dictado;

VII. Apoyar la instrumentación de la Gestión Pública para Resultados en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;

VIII. Coordinar y establecer los lineamientos para la integración y procesamiento de la información de las dependencias y entidades para los informes anuales de Gobierno, garantizando su congruencia con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales vigentes;

IX. Promover y coordinar con los Comités de Planeación de Desarrollo Municipal, la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo como instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática y la priorización de la inversión que promueva el desarrollo integral de los municipios;

X. Elaborar y difundir estudios y proyectos de información estadística orientados a fortalecer los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de planes y programas de desarrollo, así como dar seguimiento a las que deriven de los tres órdenes de Gobierno y de instituciones públicas y privadas, informando periódicamente al Secretario sobre su comportamiento;

XI. Dar seguimiento a las estadísticas de los tres órdenes de Gobierno y de

instituciones públicas y privadas, relacionadas con la información económica, demográfica y social, proponiendo lineamientos que optimicen el desarrollo y control de su registro, y

- XII.** Dar seguimiento a las principales variables macroeconómicas de los gobiernos Federal y Estatal y elaborar informes para el Secretario.

B) En materia de evaluación y estadística:

- I.** Someter a la consideración del Secretario, las bases necesarias para llevar el proceso de evaluación interna, sectorial y global de las dependencias y entidades de la Administración pública estatal;
- II.** Diseñar instrumentos y mecanismos de medición que coadyuven a la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de la Gestión Pública estatal;
- III.** Diseñar instrumentos, formatos y mecanismos para integrar las bases de datos de la Evaluación Estatal;
- IV.** Evaluar y elaborar un informe anual de los resultados obtenidos en la aplicación de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, y en su caso establecer las medidas correctivas conducentes;
- V.** Coordinar las actividades que en materia de evaluación se realicen sobre el Plan Estatal de Desarrollo, para que se elabore un informe ejecutivo estatal anual;
- VI.** Coordinar la actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo;
- VII.** Verificar de forma bimestral el avance de las metas e indicadores de los proyectos que integran el Presupuesto Basado en Resultados de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;
- VIII.** Proponer normas y procedimientos para la operación del Sistema de Evaluación del

Desempeño y llevar su seguimiento y control;

- IX.** Organizar y operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de la ejecución de las metas e indicadores establecidos en los proyectos que integran el Presupuesto Basado en Resultados y de inversión, acorde con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los que se deriven de los acuerdos y convenios de coordinación con la Federación y los Municipios;
- X.** Vigilar y evaluar, en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo, que los programas de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se realicen conforme a los objetivos y metas programadas, y
- XI.** Integrar en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal y los Municipios, el registro único de beneficiarios.

C) En materia de Atención Ciudadana:

- I.** Acudir a las giras y eventos de trabajo que realice el Gobernador del Estado y, en su caso, el Secretario, recopilando la totalidad de solicitudes y comentarios de la ciudadanía en general;
- II.** Registrar y analizar la viabilidad de las solicitudes a que se refiere la cláusula anterior y, previo acuerdo con el Secretario, remitir y dar puntual seguimiento a éstas a través de las Unidades Administrativas o de las dependencias y entidades públicas correspondientes, y
- III.** Reportar avances mensuales del estatus de las solicitudes presentadas.